

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Miércoles 5 de Marzo de 1958	No. 54
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado en la reunión extraordinaria. Pág. 585

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Enfermera Graduada en Sanidad de León. 587

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Octubre de 1957. 588

SECCION JUDICIAL

Remates. 590
Títulos Supletorios. 591
Terrenos Municipales. 591
Circular. 592
Declaratoria de herederos. 592
A los lectores. 592

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, en la reunión extraordinaria a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día martes veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador General Camilo López Iruas, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Leonardo Somarriba y don Enrique Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa y Sánchez E.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la corrección pedida por el Honorable Senador doctor Sacasa, para que donde él se refiere al precio bajo de los terrenos ejidales, se aclare que es el precio por el arriendo.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, vigente, por la suma de Cuatro Mil Seiscientos Córdobas (\$4,600.00), en el Ministerio de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. En consecuencia, esta iniciativa quedó aprobada en definitiva.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de Ley de Probidad. La Comisión acoge la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados con algunas modificaciones.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que las modificaciones que sugiere la Comisión de Gobernación no eran de fondo, sino más bien que tendían a dar claridad a los conceptos del articulado del proyecto; que la única modificación sustancial que propone la Comisión es la supresión del inciso c) del artículo 2o. Existen dos criterios dijo o se aplica la ley a todos los funcionarios públicos de una manera general, o sólo a los funcionarios que por razón del cargo que desempeñan, tienen alguna relación directa o indirecta con el manejo de fondos públicos. El proyecto participa de ambos criterios, ya que en el inciso d) se habla de los funcionarios y empleados públicos que manejen fondos, y en el acápite c) se dice que aunque no manejen fondos públicos, por el hecho de devengar un sueldo mayor de dos mil quinientos córdobas, tienen que someterse a la ley, lo cual le pareció a la Comisión una irregularidad y por éso opina que sólo deben estar sujetos a la obligación de la Ley de Probidad, aquellos que por cualquier circunstancia tengan relación con el manejo de fondos públicos y al efecto propone la supresión del acápite c) del artículo 2o.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, fue aprobado con las modificaciones que propone la Comisión.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 1.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2o., en el cual la Comisión de Gobernación sugiere la supresión del inciso c).

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que el proyecto presenta los caminos sin señalar cuál se debe seguir, pues en el acápite a) del artículo 2o. se establece que el Presidente de la República, los Ministros y Viceministros, Magistrados, Diputados, Senadores, etc. tienen obligación de presentar declaración de sus bienes; en el acápite b) se establece la misma obligación a los funcionarios y empleados del Estado, Municipalidades, Entes Autónomos o de otra naturaleza, siempre que por razón de su cargo puedan autorizar pagos o en otra forma disponer de los bienes del Estado, etc.; y luego en el inciso c) se dice que todos los funcionarios que devengan un sueldo mayor de dos mil quinientos córdobas. De modo, —dijo— que hay una tendencia a dejar oscura la ley, y una Ley de Probidad se dicta con el objeto de que todos los funcionarios y empleados de un régimen, ya sea que manejen o no fondos públicos, cumplan con la ley, es decir, la Ley de Probidad trata de impedir que un empleado se enriquezca, ya sea por medio del manejo de fondos públicos o por medio de influencia. A mi juicio —terminó diciendo— si queremos dar una ley con un sentido integral de justicia, debe comprender a todos los funcionarios y empleados públicos, manejen o no fondos del Estado.

El Honorable Senador Amador dijo que estaba en un todo de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador Belli Chamorro, por el prestigio del Gobierno, pues no solamente los que manejen fondos pueden llegar a enriquecerse ilícitamente en forma que desprestigie al Gobierno.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que celebraba haber oído la opinión de sus estimables colegas Amador y Belli Chamorro; que efectivamente es conveniente para el prestigio del Gobierno, que los funcionarios de alta categoría se sometan a la ley y también los de inferior categoría que tengan alguna relación con el manejo de los fondos públicos, pero no le parece que un empleado que apenas devenga un sueldo de doscientos, trescientos o quinientos córdobas, por ser empleado público, tenga que presentar declaración de su capital.

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que estaba de acuerdo con el Honorable Senador doctor Sacasa al decir que los em-

pleados de inferior categoría no tienen por qué estar comprendidos en la ley, si no manejan fondos y así puede exceptuarse a los que devenguen sueldos menores de quinientos córdobas.

El Honorable Sedador doctor Debayle expresó que todos estaban empeñados en que esta ley sea hecha en la mejor forma posible para prestigio del Gobierno actual; que él opina que la probidad no sólo debe ser para los que manejen fondos, sino a todos los funcionarios que por su influencia en el Gobierno, obtenga beneficios que le permitan enriquecerse en forma ilícita. Terminó pronunciándose de acuerdo con la supresión del acápite c) que sugiere la Comisión dictaminadora.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que ese asunto de la probidad era muy amplio, pues como el doctor Debayle lo manifestó, un individuo aunque no maneje fondos puede muy bien incurrir en falta de probidad, valiéndose de su influencia para enriquecerse ilícitamente. Terminó pidiendo al Honorable Senador Belli Chamorro que en vez de tomar como base el sueldo de quinientos córdobas, se siguiera mejor el espíritu que prevalece en la redacción del artículo, y se dijera: «a) El Presidente de la República, Ministros y Viceministros de Estado, Magistrados de las Cortes de Justicia, Jueces de Distrito y Oficiales Mayores, Diputados y Senadores, Secretario de la Presidencia de la República y Ministro y Viceministro del Distrito Nacional».

El Honorable Senador doctor Debayle se manifestó completamente de acuerdo con la redacción propuesta por el Honorable Senador doctor Sacasa, porque en realidad no es el sueldo lo que puede influir en la falta de probidad de un individuo, sino la categoría, y en realidad los Oficiales Mayores y los Jueces tienen una categoría importante.

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que estaba de acuerdo con la sugerencia del Honorable Senador doctor Sacasa, pero que para que fuera más general, él deseaba que se dijera simplemente «Jueces y Oficiales Mayores».

Sometido a votación si se decía solamente «Jueces» o «Jueces de Distrito», se obtuvo ocho votos a favor de la primera y dos a favor de la segunda.

Suficientemente discutido el inciso a) fué aprobado con la modificación apuntada.

5o.—El Honorable Senador Abaúnza E. pasó a ocupar asiento como primer Secretario en lugar del Honorable Senador doctor Somarriba.

A discusión el acápite b), fué aprobado sin modificación alguna.

A discusión el inciso c), fué suprimido, de acuerdo con la sugerencia del dictamen.

A discusión el inciso d) del proyecto, que

pasará a ser c), fué aprobado sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 3o. y 4o.

A discusión el artículo 5o., fué aprobado con la corrección de estilo que sugiere la Comisión de Gobernación, para que se cambie la palabra «cobrarla» por «comprobarla».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 6o. y 7o.

A discusión el artículo 8o., fué aprobado con la corrección de estilo propuesta por el dictamen, para que la primera parte se redacte así: «Después de la segunda declaración, si fuere aprobada su exactitud por el Tribunal de Cuentas y el origen correcto de los bienes del declarante;» etc.

Se leyó y puso a discusión el artículo 9o., reformado por el dictamen.

El Honorable Senador doctor Sacasa explicó que el objeto de la modificación que propone la Comisión era que si a los ocho días el que ha presentado la denuncia no insiste en ella, presentando cargos concretos, perderá la mitad del depósito que se le exige como fianza y que en caso insista en que se prosiga, perderá la totalidad del depósito. Si él no insiste es un reconocimiento tácito de la conducta correcta del empleado.

Suficientemente discutido el artículo 9o., fué aprobado con la modificación propuesta por la Comisión para que la redacción se comience en la siguiente forma: «Con respecto a faltas de probidad en el desempeño de las correspondientes funciones, cualquier ciudadano está...», y luego después de la frase: «perderá la mitad del depósito», se agrega lo siguiente: y en caso de que insistiere en la prosecución de las investigaciones, perderá la totalidad del depósito, si concluidas las diligencias... etc.»

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 10, 11, 12, 13, y 14.

Se leyó y puso a discusión el artículo 15, el cual fué aprobado con la modificación propuesta por la Comisión dictaminadora, quedando en consecuencia, redactado en la siguiente forma: «Cuando el Tribunal, después de una rigurosa investigación, comprobar la exactitud de la declaración del interesado y el origen correcto de los aumentos que hubiere tenido en su capital, o cuando no los hubiere tenido, le extenderá el Certificado de Probidad solicitado, negándole en caso contrario. El Tribunal que se establece en el artículo siguiente de esta ley conocerá de la resolución del Tribunal de Cuentas, por apelación de la parte inconforme».

A discusión los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, fueron aprobados sin reforma alguna.

A discusión el artículo 24, reformado por la Comisión de Gobernación, que sugiere que en vez de decir «siguiéndose los trámi-

tes prescritos en esta ley», se diga: «siguiéndose en lo posible los trámites prescritos en esta ley, siendo inapelable la resolución de ella».

El Honorable Senador Abaunza E. hizo moción para que se dijera que el Presidente del Tribunal de Cuentas y los funcionarios de la Sección de Probidad presentarán su declaración ante el tribunal de que habla el artículo 16, con apelación ante la Corte Suprema. El Honorable Senador doctor Sacasa se manifestó de acuerdo con la sugerencia del Honorable Senador Abaunza E. En consecuencia el artículo 24 quedó redactado de la siguiente manera: «El Presidente del Tribunal de Cuentas y los funcionarios de la «Sección de Probidad» a que se refiere el artículo anterior, quedan obligados a presentar la declaración detallada de todos sus bienes y deudas ante el Tribunal indicado en el artículo 16, siguiéndose en lo posible los trámites prescritos en esta ley y admisible la apelación de los interesados ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia».

A discusión los artículos 25 y 26 de que consta la iniciativa, fueron aprobados sin ninguna modificación, quedando así el proyecto aprobado en primer debate.

6o.—El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles veintidós del corriente, a la hora reglamentaria.

7o.—Se levantó la sesión.

Camilo López Iruas
Presidente

Alejandro Abaunza E. *Enrique Belli Ch.*,
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Enfermera Graduada en Sanidad de León

No. 207

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar Enfermera Graduada, División Administrativa 1211, Partida 010101138, a la Srta. María Teresa Pérez Orochena, en la Jefatura de Sanidad de León, llenando vacante.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública,

REPUBLICA DE NICARAQUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja	₡ 56,976,263.22
------	-----------------

Cuentas a Cobrar	34,186,318.18
------------------	---------------

Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 268,856.50
----------------------------	--------------

Deudores Varios	22,029,870.31
-----------------	---------------

Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	720,447.00
--	------------

Impuestos Devengados	<u>11,167,144.37</u>
----------------------	----------------------

Artículos y Mercaderías en Existencias	961,927.96
--	------------

Fósforos	₡ 723,625.00
----------	--------------

Medicamentos	144,662.96
--------------	------------

Alcohol Puro	34,287.00
--------------	-----------

Alcohol Desnaturalizado	<u>59,353.00</u>
-------------------------	------------------

Acciones y Cédulas en Propiedad	16,159,600.00
---------------------------------	---------------

Inventario (En Preparación)	153,774,074.08
-----------------------------	----------------

Sub-Total:	₡ <u>262,058,183.44</u>
------------	-------------------------

Cuentas de Orden	<u>937,037,263.00</u>
------------------	-----------------------

TOTALES:	<u>₡ 1,199,095,446.44</u>
----------	---------------------------

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

P A S I V O :

Depósitos		₡ 850,729.13
En Oficinas Fiscales	₡ 488,656.59	
En Recaudación General de Aduanas	<u>362,072.54</u>	
Gastos en Tramitación		7,025,587.69
Deuda Pública		<u>37,190,754.94</u>
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 877,810.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	2,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	<u>178,752.00</u>	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		29,727,566.68
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,356,443.24	
Préstamo para la Construcción de Silos	<u>2,324,000.00</u>	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>14,047,123.44</u>	
International Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU. A.		3,072,839.00
Compra Cosechadoras de Algodón	804,839.00	
Compra de Camiones y Camionetas	<u>2,268,000.00</u>	
American Overseas Finance Co.		<u>1,244,880.00</u>
Tesoro Nacional		216,991,111.68
Capital	₡ 216,991,111.68	

Sub-Total: ₡ 262,058,183.44

Cuentas de Orden

937,037,263.00TOTALES: ₡ 1,199,095,446.44

NOTA: La cifra de ₡ 178,752.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14504 R/E

Once de la mañana once de Marzo corriente año local cita de la esquina N.O. del Ramírez Goyena, media cuadra al O. mano derecha, venderá el martillo, Máquina para hacer bloques cemento, motor de tres cuartos de caballo, marca Vanzetti Vibración S. A. Milano Corso, Tipo 491 B N Bravetti con sus respectivos moldes de 4, 6, 8 y 12 pulgadas y 500 paletas de madera con instalación eléctrica, medidor y demás accesorios.

Ejecuta: Elofa Fornos de Lacayo a Juan José Peña y Elida de Peña.

Oyense posturas local indicado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Las nueve de la mañana.—Orlón Carrasquilla.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—C. Rye sC., Srlo.

3 3

Nº 14632—B/U Nº 515397—\$ 8.00

Diez mañana próximo doce mes corriente, subastaráse local este Juzgado finca rústica ubicada Comarca Torres, jurisdicción de este Departamento, contiene trece manzanas y media de extensión superficial y limitada así: oriente, propiedad de Ninfa Peralta; occidente, Sucesores de Claudio Gaitán; norte, Camino Real que baja de Mombacho a Torrez y Santa Inés y Sur, Camino Real que va de Mombacho a Santa Inés.

Ejecuta: Ramón Espinosa Buitrago a José de la Luz Gaitán.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero B, Srlo.

3 3

Nº 14633—B/U Nº 515397—\$ 9.40

Once antemeridianas del trece de Marzo del año en curso, remataráse local este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca El Platanar, jurisdicción Camoapa este Departamento contiene trescientas hectáreas de terreno, cercada en partes con alambre de púas y maderas rodadas, dividida en dos Departamentos, treinta manzanas de potreros de zacates de guinea, jaragua y pará, una manzana de caña de azúcar, un trapiche de madera, dos manzanas de chaguite, el resto en rastrojos y tacotales, limitada así: Oriente, Cirilaco Reyes; Occidente, Humberto Granja; Norte, Claudio Vanegas y Sur, Matías y Telémaco López.

Avalúo: cinco mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, uno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—E. Soto-mayor V.—J. Guzman O., Srlo.

Es conforme.—J. Guzman O., Srlo

3 3

Nº 14635—B/U Nº 515395—\$ 7.00

Once mañana veinte de Marzo corriente año, subastaráse local este Juzgado, finca rústica como de cuatro manzanas de extensión, situado Sierras Santo Domingo, lindando: oriente, José Maltez; occidente, Juana García; norte, Catalina García; sur, Justo García.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Socorro Huerta contra Agustina de Medina.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil.—Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla, Juez.—C. Pallais S., Secretario.

3 1

Nº 14634—B/U Nº 515396—\$ 8.00

Once de la mañana del doce de Marzo del corriente año, se venderá al martillo en el local de este Juzgado, automóvil marca «Buick», modelo 1953, automático, color plomo, de cuatro puertas, chasis número: uno, seis, nueve, cero, siete, dos, nueve, cuatro (16907294), motor del mismo número del chasis, de ocho cilindro, en mal estado.

Ejecución: Rodney Jackman contra Alonso Acevedo Rodríguez.

Base de la ejecución: Diez Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Managua.—Juzgado Primero Civil del Distrito.—Veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado—veintid—no vale.—O. Carrasquilla, Juez.—C. Pallais S., Srlo.

3 1

Nº 14637—BU/ Nº 512574—\$ 8.40

Ocho mañana quince Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor porción indivisa compuesta las dos tercera parte finca rústica situada en jurisdicción pueblo San Isidro este Departamento, de siete manzanas extensión, lindante: oriente, propiedad Basilio Laguna; poniente, de Socorro Martínez; norte, camino de por medio, de Juan Mendoza; y sur, Pedro Ríos y Socorro Martínez.

Ejecuta: Pablo Rafael Valdivia a José Antonio Mendoza.

Base remate: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 14636—B/U Nº 524280—\$ 7.40

Doce meridianas, doce de Marzo próximo, corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse, lote terreno veinticinco manzanas, ubicado en «Cuá», esta jurisdicción, lindante: oriente, Juana Guatemala; occidente y norte, Antonio Guatemala; sur, sucesión David Stadthagen. Este terreno fué adjudicado por la sucesión de Julio Guatemala al heredero Jesús Guatemala.

Base remate: Cuatrocientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintiseis Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Narváez López.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, veintiseis Febrero mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srlo.

3 1

Nº 14640—B/U Nº 517494—\$ 6.28

Diez mañana martes once Marzo corriente año, venderáse al martillo Jeep Land-Rover color plomo Modelo 1952, motor No. 216269, chasis No. 16131524, de siete pasajeros.

Ejecución: Romelia Sarantes de Ortiz contra José Ramón Bellorín.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintidos Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 14652—B/U No. 504245—\$ 7.70

Once de la mañana doce Marzo próximo remataráse mejor postor urbano esta ciudad conteniendo taller Tenería, lindante: norte, Suc. Inocente Granera O.; sur, Margarita González; oriente, María Eleuteria y Josefa Meneses; poniente, Río Acome; inscrito No. 14.421, Asiento 4o. folio 132 Tomo 226 y folio 199 Tomo 241, Registro Propiedad este Departamento.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Lucila Estrada Membreño.

Base: Quince Mil Novecientos Treintinueve Córdobas Cincuenta Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseiete Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—C. A. López A., Srío.

3 1

Nº 14655—B/U Nº 515399—\$ 7.44

A las diez de la mañana del trece de Marzo corriente, remataráse al mejor postor, en el local de este Juzgado: automóvil «Austin» con motor de cuatro cilindros, número 2-A-27778, color negro, con sus llantas en regular estado, sin rueda de repuesto y sin herramientas.

Oyense posturas.

Ejecución de Justa Aburto, contra Mercedes viuda de Barboza y Róger Barboza Mejía.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº. 14584—B/U Nº 485582—\$ 5.40

Manuel Avellán, mayor, soltero, solicita Título Supletorio finca urbana estos linderos: oriente, Leonor Avellán; poniente, Emilia González; norte, Santiago Santos; sur, calle pública.

Opóngase.

Juzgado Local Civil.—Potosí, catorce de Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Gregorio Urtao.—Ante mí, Indalecio Martínez, Srío.

3 1

Nº 14613 — M/C

Horacio Oalo solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta población que mide un mil seiscientos varas cuadradas y comprendido dentro los siguientes linderos: norte, plaza Pública, calle de por medio; sur, Inés Alvarez; poniente, Juana Vivas, calle pública de por medio; y oriente, Edelberto Torres.

Vale Doscientos Córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Tola, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Vicente Ibarra Ortega, Srío.

3 1

Nº 14612 — M/C

Isabel Sandino, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico situado comarca «Las Crucitas», esta jurisdicción, siguientes linderos y medidas: oriente, propiedad Manuel Sequeira J., treinta y tres varas y media; poniente, José Sandino, treinta y siete varas; norte, predio Lucila Sandino, mide cuarenta y una varas; sur, propiedad Roberto López, cuarenta y seis varas.

Valorado en Cien Córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—José León Quintanilla P.—Rogelio Pavón C., Srío.

3 1

Nº 14611—C/M

Lucila Sandino, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico situado comarca «Las Crucitas» esta jurisdicción, siguientes linderos y medidas: oriente, propiedad Miguel Sequeira J., treinta y tres varas y media; poniente, José Sandino, treinta y siete varas; norte, Lucila Sandino, cuarenta y una varas; sur, Roberto López, cuarenta y seis varas.

Valorado en Cien Córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—José León Quintanilla P.—Rogelio Pavón C., Srío.

3 1

Nº 14639—B/U Nº 495471—\$ 6.40

José González García, solicita título supletorio finca rústica «Guarumo», esta jurisdicción, tres manzanas y tres cuartos manzanas poco mas o menos, limitado: Oriente, Ruperto García; Poniente, Micaela Cerda; Norte, Encarnación Cerda y otro; Sur, Inocencio Hernández.

Quien tenga derecho, opónganse.

Juzgado Distrito.—Masatepe, diecinueve Febrero mil novecientos cincuentiocho.—R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 1

Nº 14643—B/U Nº 499124—\$ 6.16

Santos Zapata Centeno, solicita título supletorio, lote terreno propio, cinco manzanas, Sanlignacio de las Lomas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Abraham Zapata; Poniente, Martina Tobal; Norte, Asiselo Peralta; Sur, Victoriano Escoto.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Enero mil novecientos cincuentiocho. J. R. Saborío E. Srío.

3 1

Nº 14641—B/U Nº 517495—\$ 7.84

Octaviano Ramírez y Ana María Rodríguez de Ramírez, piden título supletorio casa y solar, ubicados Barrio Palermo, esta ciudad, casa, paredes adobes, techo teja barro, parte esquinera forma cañón con dos piezas y correspondiente corredor, piso cemento, teniendo además veinticuatro varas mediguas cinco varas ancho, solar, treintitres varas y tercia cuadro, limitado, Norte, Pedro Marín; Sur, Agustín Zelaya; Oriente, La Placita; Occidente, José María López.

Valórenlos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintidos Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14577—B/U Nº 515361—\$ 6.48

Josefa Flores viuda de Flores, solicita Donación solar Municipal, radio Central esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Casa y solar de María Flores; Occidente, Mercado Municipal; Norte, Plazuela Municipal, calle interpuesta y Sur, Solar de Miguel Arróliga.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camapa, cuatro Mayo mil novecientos cincuentisiete.—Ramón Quesada.—Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 1

Nº 14511—B/U Nº 515342—\$ 8.00

Ofelia Silva de Guerra, mediante apoderado Juan de Dios Silva, solicita venta lote terreno ejidal, situado Comarca de Chiquilistagua, con superficie de un mil cuatrocientas cuatro varas cuadradas y linda, Oriente, finca de Nazario Artola de donde fué desmembrado; Occidente, lote de la solicitante; Norte: finca de Antonio Narváez; y Sur, carretera a León en medio predio de Carlos Humberto Orochena.

Quien tuviera derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—O. Raskosky, Ministerio de Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

C I R C U L A R

No. 14522—B/U No. 551349—C\$ 8 48

Los señores: Domingo González Tellez, Antonio Rosales; Carlos Antonio Gutiérrez; Gustavo Castillo Gutiérrez y Julio Navarro León, participan que por Escritura Pública No. 7 otorgada ante el Notario Dr. Julio Ricardo Aguilar, a las cuatro de la tarde del 18 del corriente, han constituido la Sociedad Colectiva que se denominará «González, Navarro y Co. Ltda.», usando para fines de propaganda el distintivo «El Estilo». La duración de la Sociedad será de dos años, prorrogado a voluntad y se dedicará a la fabricación de muebles de hierro y objetos similares. Gerente de la Sociedad es el señor Julio Navarro León.

Julio Navarro León,
Gerente.

Managua, 19 de Febrero de 1958.

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14550—B/U No. 487525 C\$ 4.20

Eusebio Hernández Hernández, éste domicilio, casado pide decláresele heredero en sucesión difunto padre Heliodoro Hernández. Son coherederos: Policarpa, Tomasa Hernández, Benita Hernández, difunta, representada por Modesta y Ninfa Hernández, Juan Hernández difunto, representado por: Salvador y Buenaventura Hernández, Telesforo Jarquín difunto representado por: María Engracia, Fidelia, Carlos José, Tomás Jesús, María Eudocia y Juana María todos Jarquín, cesionario de Reyes Hernández difunto.— Señala bienes: finca rústica Ochentiseis hectáreas, ubicada lugar Ojo de Agua, esta jurisdicción, lindante: Norte, Víctor Chavarría; Sur y Oriente, Luis Chavarría; Occidente, Fernández Pineda.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.— Jinotega, dieciséis Enero mil novecientos cincuentiocho.— Narváez López.—C. Castillo C. Srio. 1

A LOS LECTORES

Se hace saber a todos los interesados, que según pareceres y disposición de los señores del Tribunal de Cuentas de la República, pagarán conforme a Tarifa, todos los textos y BALANCES de los Bancos, Instituciones bancarias, Compañías de Seguros y demás Entes similares. Para todo asunto de espacio y pago de tales publicaciones pueden dirigirse a la Oficina de «La Gaceta».

LA DIRECCION.

No. 14551—B/U No. 487524 C\$ 4.00

Carlos Valdivia Casco, casado, vecino La Concordia, pide decláresele heredero sucesión difunto padre José Valdivia Siles.— Son coherederos: Evangelista, Francisco, Vicenta, Petronilla, Candelaria, Valdivia Casco, Juana Valdivia Casco, difunto, representado por sus hijos menores: Clementina, Rosa Antonio, Víctor, Juana María Valdivia Torres. Señala bienes: Mitad indivisa treintitres manzanas, mil seiscientos treinta varas cuadradas, ubicados jurisdicción Concordia; lindante: Norte, sitio Isicute y Estanislao Valdivia; Sur, Francisco Blandón; Oriente, Estanislao Valdivia; Occidente, sitio Isicute.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.— Jinotega, dieciséis Enero mil novecientos cincuentiocho.— Narváez López.—C. Castillo C., Srio.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	C\$ 0.20	Por trimestre . .	C\$ 15.00
Número retrasado	C\$ 0.30	Por semestre . .	C\$ 25.00
Por mes	C\$ 5.00	Por año	C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.